



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**REF. PROCESO ORDINARIO seguido por KAREN BEATRIZ GARCIA SAUCEDO contra FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

**RAD. 2020-044**

Se observa en el plenario que la entidad demandada fue notificada el día 7 de mayo del presente año y dio contestación a la demanda en fecha 18 de mayo del corriente, lo que significa que se dio contestación a la demanda en los términos del Art. 61 del CPLSS.

A continuación del trámite correspondiente, se señalará fecha para celebrar audiencia conforme al Art. 77 del CPLSS.

Para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma LIFE SIZE, adoptada para estos eventos.

La correspondiente invitación para vincularse a la audiencia virtual será enviada a los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y los testigos si es el caso, para lograr su adecuada participación en la misma.

El estado por medio del cual se notificará el presente auto podrá ser consultado en la plataforma judicial denominada *tyba*, y además será publicado en la página web [www.juzgadoprimerolaboral.com](http://www.juzgadoprimerolaboral.com), en aras de alcanzar una mayor divulgación de la presente decisión.

Por consiguiente, se emite el siguiente:

**AUTO**

**PRIMERO. TENER** por contestada la demanda por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

**SEGUNDO. Reconocer** personería jurídica al Dr. IVAN EDUARDO PALACIO BORJA, como apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos del poder conferido, obrante a folio 44 del pdf N° 8 del expediente digital.

**TERCERO. FIJAR** fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 del CPT y SS** para el día **LUNES, SEIS (6) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DIEZ Y TREINTA (10:30 a.m.) de la mañana**. En la audiencia se llevarán a cabo las siguientes etapas procesales:

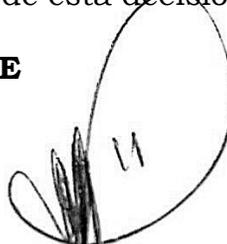
- A. Conciliación
- B. Decisión de excepciones previas

- C. Saneamiento
- D. Fijación del litigio
- E. Decreto de pruebas

**TERCERO.** La audiencia se efectuará por la plataforma LIFE SIZE, cuya invitación será remitida previamente al correo electrónico de las partes, sus apoderados, y los testigos, de acuerdo a lo expuesto.

**CUARTO.** Conforme a lo explicado en la parte motiva, la presente providencia se notificará por estado, que será publicado en la plataforma *tyba* y en la página web [www.juzgadoprimerolaboral.com](http://www.juzgadoprimerolaboral.com), en busca de la debida y amplia divulgación de esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Santa Marta. – En la fecha **12 de agosto de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADO N° **52**, fijados a las 08:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)

VB